JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 29 de septiembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00112

Auto No. 1706

Teniendo en cuenta que en este proceso no existen medidas cautelares pendientes de consumar, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la parte actora a fin de que dentro del término de treinta días siguientes a la hotificación de esta providencia se sirva procurar la notificación efectiva de la parte demandada, so pena de dar aplicación al Art. 317 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Frovidencia notificada en estado 113 de 30

de septiembre de 2020.

jcgf

NA MARCELA CASTRO FIGUEROA Secretaria